

REVISION DE LA LEY DE LA CAPV 4/2005 PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

En relación a la necesidad o no de ampliar la normativa vasca en relación con la violencia machista, parece importante contemplar, en primer lugar, el marco competencial de nuestra Comunidad (CAPV), para ver qué cuestiones se pondrían desarrollar desde aquí y cómo hacerlo.

Actualmente tenemos un abanico muy amplio de normas aplicables para combatir la violencia machista (la que sufrimos las mujeres por el hecho de ser mujeres).

Algunas que destaco:

Normas internacionales como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica”, conocido como Convenio de Estambul (por citar el último Convenio ratificado por el EE en el año 2014),

Leyes estatales:

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (conocida como Ley Integral de Violencia),

Reformas anteriores a esta Ley como la Ley 27/2003 reguladora de la Ordenes de Protección, se habían llevado a cabo con anterioridad a la Ley Integral de Violencia

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

Real decreto 1917/2008 de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género,

Ley 4/2015 de 27 de Abril del Estatuto de la Víctima del delito,

Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género (CGPJ, 2016).

A nivel de nuestra Comunidad (CAPV), contamos con la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, donde existe un capítulo VII dedicado a la VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, donde se legisla sobre

INVESTIGACION, FORMACION Y PREVENCION

ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL MALTRATO DOMÉSTICO Y AGRESIONES SEXUALES (protección policial, asesoramiento jurídico, asistencia psicológica, pisos de acogida y servicios de urgencia, prestaciones económicas, vivienda, inserción laboral, educación (en relación a traslados de escuelas para hijas e hijos de víctimas) y coordinación interinstitucional.

Este capítulo, un tanto genérico, acerca de violencia sobre las mujeres ha sido desarrollado por sucesivos Decretos y una Orden, entre los que señalo;

-Decreto 148/2007 de 11 de Setiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico

-Decreto 124/2008 de 1 de Julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la comunidad Autónoma del País Vasco.

-Decreto 264/2011 de 13 de Diciembre, por el que se crea el Observatorio vasco de la Violencia machista contra las Mujeres y se regula su funcionamiento y composición

-Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transporte, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Rotacionales de Régimen Autonómico.

Partiendo del marco competencial, las materias reguladas son las que podríamos desarrollar en una normativa vasca.

Aunque en el terreno de la prevención se pueden desarrollar infinidad de Planes como por ejemplo el Plan director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo vasco, que se puso en marcha en el año 2013.

Hay que tener en cuenta que las leyes orgánicas como la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (conocida como Ley Integral de Violencia) y todas las reformas anteriores como la relativa a las órdenes de protección a las víctimas de violencia y posteriores como el Estatuto de la víctima del delito, no son ampliables en sentido estricto o modificables en el marco de nuestra Comunidad, sino que son de obligado cumplimiento para nosotras.

Lo legislado en materia de violencia en el estado sobre todo, a partir del año 2000 ha supuesto un cambio cualitativo en la lucha contra la violencia y lo legislado en la CAPV a partir de la Ley de Igualdad Vasca de 2005 ha supuesto también un avance importante en lo referido a los propios apartados que señala la Ley (Investigación, Formación, Prevención, Atención y Protección a las Víctimas).

Sin embargo, las evaluaciones que se han llevado a cabo de la aplicación tanto de la llamada Ley Integral como de la Ley de de Igualdad Vasca (capítulo VII dedicado a la violencia contra las mujeres) ponen de manifiesto algunas cuestiones no desarrolladas de la Ley, carencia de medios por falta de presupuesto, falta de voluntad política, falta de aplicación de medidas prevista en la Ley:

Respecto al estado de la cuestión en el estado español, Miguel Lorente, en el debate previo al pacto de estado contra la violencia machista, decía en el Congreso de los Diputados:

“De los datos facilitados por el Consejo general del Poder Judicial se deduce que anualmente de esas 600.000 o 700.00 mujeres maltratadas, sólo se formulan 142.893 denuncias, de las cuales aproximadamente un 22% acaba en condena, lo que significa sólo un 5% del total de los casos.

La mayoría de los maltratadores no son denunciados y de los que sí lo son, muy pocos son condenados.

Es evidente que nunca conseguiremos que todos los casos de violencia de género acaben en denuncia, de aquí que sea preciso encontrar otras soluciones que nos permitan ser eficaces a la hora de enfrentar el problema”

Respecto a la EVALUACION de la Ley Vasca de Igualdad apartado VIOLENCIA , llevada a cabo a instancia de Emakunde por el equipo de investigación de la UPV/EHU- Parte Hartuz- se destaca la necesidad de una mayor COORDINACION entre los servicios sociales municipales y forales.

Para ello se propone:

- crear unidades de coordinación y ubicarlas en posiciones jerárquicas adecuadas para desarrollar una mayor incidencia.
- La obligatoriedad de municipios y mancomunidades de desarrollar protocolos en materia de violencia de género
- Crear un registro con todos los protocolos vigentes en la CAPV destinado a la coordinación (casos de descoordinación graves como en el caso de la discapacidad).

En dicha EVALUACION se observan dos retos centrales:

El primero tiene que ver con la consideración de la denuncia como camino obligado para desactivar la violencia.

No todas las mujeres que sufren violencia quieren denunciar, por diferentes razones. Algunas porque no se atreven. En esos casos y teniendo en cuenta que los delitos de violencia contra las mujeres son públicos, cualquiera (incluidos los servicios médicos de atención primaria) podrían denunciar estos hechos violentos, ayudando así a las mujeres y acompañándolas en el camino de la denuncia.

Además desde nuestro punto de vista desvinculando las ayudas económicas de la interposición de la denuncia, se podría apoyar realmente a las mujeres en situación de necesidad para que pudieran librarse de sufrir violencia por su propia dependencia económica.

Siendo compartida por gran parte de los operadores que intervienen en relación con la violencia machista la idea de desvincular la denuncia a la lucha contra la violencia, habría que poner en el acento en la detección de situaciones de violencia, apoyos psicológicos, jurídicos y afectivos a las víctimas.

Otro aspecto importante para que las mujeres que interponen una denuncia no abandonen o se abstengan de declarar (por aplicación del art 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) sería por un lado el acompañamiento constante de las víctimas y el asesoramiento previo, que no se está llevando a cabo.

El segundo reto tiene que ver con la no adaptación de las medidas ofrecidas a las víctimas de violencia a las mujeres “diferentes”: por el idioma, la diversidad funcional, el vivir en una zona rural, ser prostituta....

En la mencionada Evaluación del apartado de violencia de la Ley Vasca de Igualdad se incide además en :

-Profundizar en la voluntad política de lucha contra la Violencia Machista, aumentar presupuestos y recursos

-Mejorar la coordinación interinstitucional y coordinar la acción de la Administración con los Movimientos feministas y de mujeres.

-Buscar estrategias para una mayor implicación de los hombres para combatir la violencia contra las mujeres.

Algunas propuestas que se hacen desde la Evaluación se refieren

En el apartado de “Investigación, prevención y formación”;

el aumentar el dinero dedicado a estos tres apartados. Llevarlos a cabo con un enfoque feminista, Introducir el tema de la violencia como asignatura en los grados

universitarios. Reforzar programas como Jabetuz, mayor implicación del Departamento de Educación del Gobierno vasco. Extender pruebas piloto para llevadas a cabo para mostrar experiencias vividas por mujeres violentadas. Promover la autodefensa feminista. Entre otras.

En el apartado de “Atención y prevención a las víctimas (protección policial; pisos de acogida y servicios de urgencia; prestaciones económicas; vivienda; inserción laboral; educación; Enfocar los servicios de atención al empoderamiento y la autonomía de las mujeres. Crear equipos multi-profesionales en los servicios de atención. Aumentar el control policial a los agresores. Reforzar los servicios de acogida y de acompañamiento. Creación de un recurso de Acogida a nivel de la CAPV. Reforzar la inserción socio laboral de las mujeres. Entre otras.

Por último también desde la Evaluación proponen para mejorar la coordinación interinstitucional; Crear modelos y protocolos unificados, crear grupos de trabajo entre instituciones, poner en marcha mesas de coordinación, poner en valor buenas prácticas llevadas a cabo, Reconocimiento presupuestario e institucional de los movimientos feministas. Seguimiento anual de las partidas presupuestarias.

Analizando las propuestas llevadas a cabo en la Evaluación efectuada DIEZ AÑOS después de haberse aprobado la Ley vasca de Igualdad, habría que preguntarse si una nueva Ley de Violencia contra las mujeres vasca resolvería las lagunas, deficiencias, falta de voluntad política en ocasiones o el deficiente presupuesto en otras.

Se podría considerar que existe una normativa suficiente para luchar contra la violencia machista desde diferentes ángulos, pues a los Convenios internacionales, leyes estatales y autonómicas ya referidas habría que sumarles los desarrollos territoriales (Normas forales) y Planes y protocolos específicos.

Quizá la legislación vigente carece del necesario carácter garantista y coercitivo.

Las feministas ya denunciábamos en su día que la Ley de Igualdad no establecía sanciones en caso de incumplimientos.

Si tomamos como ejemplo el Plan Director para la Coeducación y la Prevención de la violencia de género en el sistema educativo vasco de 2013 (antes referido) observamos que CINCO AÑOS DESPUÉS sólo diez centros lo aplican de forma integral (7 centros públicos y 3 concertados).

No parece que sea la ausencia de instrumentos para aplicar en los últimos cinco años, lo que justificaría la escasa aplicación de dicho Plan Director en la enseñanza vasca y por tanto la grave deficiencia en el terreno de la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA MACHISTA.

Si el contenido de la ley 4/2015 de 27 de abril referido al Estatuto de la Víctima del delito, se aplicara con la suficiente dotación presupuestaria a las víctimas de violencia machista realmente se darían pasos muy importantes en la defensa de sus derechos.

Desde nuestro punto de vista podría elaborarse una Ley Vasca contra la Violencia machista que recogiera lo ya desarrollado en la ley de Igualdad Vasca más decretos, normas, planes forales etc, pero quizá sería más útil elaborar una GUIA PRACTICA para la aplicación en nuestra comunidad de las normas e instrumentos que ofertar a las mujeres víctimas de violencia y acompañarles en el arduo camino para salir de la misma.

Asimismo sería conveniente que se retomaran programas de Formación de los operadores que intervienen en los casos de violencia machista (por ejemplo se han interrumpido desde hace más de tres años los cursos de formación obligatoria a los profesionales de la abogacía que están en los turnos de violencia de género y doméstica).

Actualmente y repasado (superficialmente) el panorama de instrumentos normativos con los que contamos y su aplicación. creemos que habría que poner el acento en la voluntad de aplicar esas normas, financiar dicha aplicación y contar con personal suficiente y formado para atender los servicios necesarios.

Juana Aranguren Rica

PLAZANDREOK